

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA,
QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL MÉXICO, A.C.
(ANEIC MX), LA SECCIÓN NORESTE DE MÉXICO DEL
INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO, A.C. (SNEM-ACI)
Y LA SECCIÓN CENTRO Y SUR DE MÉXICO DEL
INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO, A.C. (SCyS-ACI).

MAYO 2014



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and a smaller one at the bottom left.

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL MÉXICO, A.C. (ANEIC MÉXICO), LA SECCIÓN NORESTE DE MÉXICO DEL INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO, A.C. (SNEM-ACI) Y LA SECCIÓN CENTRO Y SUR DE MÉXICO DEL INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO, A.C. (SCyS-ACI).

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DE “LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL”:

I.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia que quedó constituida ante Notario Público No.- 15 Lic. Jorge Mendoza Álvarez, el 22 de noviembre de 1995, en el acta No.- 359, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Que para constituirse como asociación civil, cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No.-16001362, de fecha 13 de febrero de 1996.

I.2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo Octavo, del Capítulo I de los estatutos de esta asociación civil, entre los objetivos de la misma están:

- a. Agrupar en su seno a los estudiantes de Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Hidráulica, Geodesia y carreras afines al área de Ingeniería Civil, que así lo soliciten por medio de sus delegados y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- b. Colaborar estrechamente en todos los niveles académicos, culturales, de investigación, deportivos y sociales, dentro de las actividades de la Ingeniería Civil y demás carreras miembros de la Asociación, a fin de proyectar una mejor imagen de la Asociación ante la comunidad; manteniendo principios de igualdad, autonomía y respeto.
- c. Intercambiar experiencias entre los miembros de la Asociación, así como publicaciones, planes de estudio, programas y todo el material de investigación y enseñanza que aporte algo para la mejor formación del estudiante de Ingeniería Civil y otras carreras miembros de la Asociación.
- d. Otorgar reconocimientos a las personas físicas y morales miembros de esta Asociación que se distinguen en las artes, ciencia, tecnología, deportes y la cultura en general; así como a quienes contribuyan a la superación de la Asociación.
- e. Mantener un espíritu nacionalista y establecer vínculos sólidos entre los miembros de esta Asociación y el exterior.
- f. Promover y difundir actividades académicas, culturales, deportivas y sociales; así como de investigación, previo acuerdo con los programas de instituciones de Ingeniería Civil y demás carreras miembros de la Asociación.

- g. Apoyar en la edición y difusión de los trabajos de cualquier tipo (académico, cultural, etc.) que realicen y mejoren la proyección del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras afines, en coordinación con el o los autores y la representación estudiantil correspondiente.
- h. Representar a los estudiantes miembros de la Asociación ante dependencias y organismos públicos y privados que tengan injerencia en el campo de la Ingeniería Civil y demás carreras afines a efecto obtener información, becas y otros beneficios para los miembros de la Asociación.
- i. Realizar, y apoyar proyectos que promuevan la responsabilidad social dentro del territorio nacional para beneficio no solo de sus habitantes.
- j. Las actividades de la asociación serán de tipo asistencial, educativa, de investigación científica o tecnológica, becante, de programa escuela –empresa y obras o servicios públicos.

I.3.- Que el C. Ernesto Sepúlveda Saldaña, ocupa el cargo de Presidente del XXX Comité Directivo 2014-2015 de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil A.C. (en lo sucesivo **ANEIC**), siendo su representante legal en términos del Artículo 46, del Capítulo X, de la Administración de la Asociación, de los estatutos de esta asociación civil.

II. DE “SECCIÓN NORESTE DE MÉXICO DEL INSTITUTO AMERICANO DEL NORESTE”:

II.1.- La constitución de la Sección Noreste de México Instituto Americano del Concreto, A.C., (en lo sucesivo **SNEM-ACI**) por escritura número 5332 de fecha diecinueve de septiembre de 1988 otorgada por el licenciado Ramiro A. Bravo Rivera, titular de la Notaría Pública Número 18 de Monterrey, Nuevo León. Cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con No. 001196.- Exp. No. 19/000946/88.- Folio No. 001609, a catorce de Junio de 1988, Monterrey, Nuevo León.

II.2.- El objetivo establecido en los estatutos de la asociación en el Artículo VI, Capítulo primero, se encuentra:

- a. Fomentar la educación, la práctica técnica y la investigación científica, organizando los esfuerzos de sus miembros para el servicio público y sin ánimo de lucro, reunir, correlacionar y diseminar información para el mejor diseño, construcción, manufactura, uso y mantenimiento de productos y estructuras de concreto.

II.3.- El Arq. Eugenio Carrasco Rodríguez, es el actual Presidente de la Mesa Directiva 2014-2016 de la SNEM-ACI, A.C. y el representante legal en los términos del Artículo doce, Capítulo tercero, de la administración de la Asociación, de los estatutos de la Asociación.

II.4.- El domicilio fiscal lo tiene ubicado en Av. Universidad S/N, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450.

III. DE “ACI SECCIÓN CENTRO Y SUR DE MÉXICO”:

III.1.- La constitución de la Sección Centro y Sur de México del American Concrete Institute, A.C., (en lo sucesivo **SCyS-ACI**) por escritura número 1737 de fecha 31 de julio de 1990 otorgada ante la licenciada María Guadalupe Ponce Torres, titular de la notaría número 41 de Naucalpan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección tercera, volumen segundo y bajo la partida número doscientos uno, el día nueve de octubre de 1990.

II.2.- Los objetivos establecidos en los estatutos de la asociación en el artículo IV, se encuentran:

- a. Proporcionar un servicio de interés común sin fines de lucro con el propósito de reunir, intercambiar y diseminar información tendiente al progreso del diseño, construcción, manufactura, uso y el mantenimiento de los productos y estructuras de concreto.
- b. Representar a toda clase de personas físicas o morales mexicanas y extranjeras, en la República Mexicana y de otros países y participar en toda clase de asociaciones o fundaciones relacionadas con las actividades de la asociación.
- c. Impartir cursos de capacitación y asesoría relacionados con los materiales, diseño, construcción, elaboración, uso y mantenimiento de los elementos y las estructuras de concreto a estudiantes, técnicos y profesionistas relacionados con la rama de la construcción, así como examinar y certificar a las personas que participan en los programas de certificación del ACI, promoviendo la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas. En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil y cualquier otra que se relacione en todo o en parte con las actividades indicadas o que estén permitidas por la ley.
- d. Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de orden nacional e internacional, que redunden en beneficio de las empresas dedicadas a todo lo concerniente al concreto, aditivos, aceros, materiales utilizados en la industria de la construcción y de los intereses nacionales.

II.3.- El M.I. Arturo Gaytán Covarrubias, es el actual Presidente de la XIX Mesa Directiva de la Sección Centro y Sur de México del American Concrete Institute, A.C. (SCyS-ACI) y el representante legal en los términos del Artículo 28, Capítulo I, de la administración de la Asociación, de los estatutos de la Asociación.

II.4.- El domicilio fiscal lo tiene ubicado en Calle 23 No. 22, Interior H., en la Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03800.

IV. LAS PARTES DECLARAN:

IV.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “ANEIC”, “SNEM-ACI” y “SCyS-ACI” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objetivo de llevar a cabo actividades y/o fines comunes, en beneficio de la sociedad y sin ningún fin de lucro, dejando en claro que las acciones conjuntas de estas tres asociaciones no tendrán ningún fin político, religioso, o de promoción personal para lograr los objetivos de este convenio.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

- a. Impulsar la educación y el conocimiento del buen uso del concreto y sus buenas prácticas, dentro de su área de conocimiento en universidades, especialmente en Facultades de Ingeniería Civil, tanto entre estudiantes como docentes y voluntarios.
- b. Elaborar y poner en práctica proyectos que beneficien a los estudiantes de Ingeniería Civil y que redunden en el mejoramiento de la calidad de su formación profesional, en los cuales se aproveche el alcance que las tres asociaciones ofrecerán mediante una estrecha colaboración.
- c. Mantener un espíritu nacionalista y establecer vínculos sólidos entre los miembros de las tres asociaciones y el exterior.
- d. Apoyar la difusión de los procesos para la conformación de Secciones estudiantiles del ACI, teniendo como organizaciones guía a la **SCyS-ACI** y la **SNEM-ACI**, que realicen y mejoren la proyección del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras afines, en coordinación con **ANEIC**.
- e. Organización conjunta de los Programas de Certificación ACI en el marco del Congreso Nacional de la **ANEIC** que brinden nuevas y mejores herramientas a los estudiantes para salir al mercado laboral.
- f. Organización conjunta del Concurso Nacional Estudiantil de Concreto en el marco de la Olimpiada Nacional de la **ANEIC** que conduzcan a mejorar la proyección de los estudiantes de Ingeniería Civil y demás carreras afines.
- g. Promover, colaborar y apoyar proyectos que promuevan la responsabilidad social y sustentabilidad dentro del territorio nacional para beneficio de la Sociedad en general.









CONVENIO DE COLABORACIÓN ANEIC MX – SNEM ACI – SCyS-ACI

TERCERA.- Los detalles de cada uno de los proyectos, de las acciones, metas, responsabilidades, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especificarán mediante anexos técnicos, mismos que firmados por las partes, forman a su vez parte integral de este instrumento.

CUARTA.- “ANEIC” se compromete a:

- a. Brindar todo el apoyo técnico y recurso humano que se requiera para llevar a cabo cada uno de los objetivos y/o proyectos que se realicen como parte del presente Convenio.
- b. Brindar todo su apoyo, como lo dicta el inciso anterior, en todos los proyectos en los que tanto la “SCyS y SNEM del ACI” lo requieran, para darle algún beneficio a la comunidad, siempre y cuando no rebase las posibilidades de “ANEIC”.

QUINTA.- “SNEM-ACI” y “SCyS-ACI” en la medida de sus posibilidades se comprometen a:

- a. Brindar todo el apoyo técnico y recurso material que se requiera para llevar a cabo cada uno de los objetivos y/o proyectos que se realicen como parte del presente Convenio.
- b. Promover e incrementar la cultura de los programas de certificación, elevando el nivel técnico de los profesionistas de la construcción para mejorar el manejo y producción del concreto.
- c. Promover los logros y éxitos obtenidos por las Universidades y de los profesionistas que emplean el concreto como material de construcción en México.
- d. Fortalecer lazos entre el sector estudiantil y las Secciones del ACI “SCyS y SNEM”, en pro de la formación académica de los estudiantes y generar nuevas oportunidades de desarrollo para la misma.

SEXTA.- Las partes convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación institucional y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Si en la realización de una acción derivada del presente Convenio, interviene personal ajeno de las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la empresa, institución o persona, con quien esté contratado; por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral y de ninguna naturaleza o especie, con la institución y/o personas firmantes en este instrumento.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o mayor, particularmente, por paro de labores; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades, en la forma y términos que se pacten entre las tres partes.

NOVENA.- Se considerará causa de terminación del presente Convenio, la voluntad expresa de las partes, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a las otras partes por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- En caso de que además de las acciones derivadas del objeto del presente Convenio hubiese necesidad de realizar otra más, se realizará con apego a las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no puede ser divulgada por ningún medio, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de las tres asociaciones.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción que corresponda, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre del año 2020**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

freep.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ANEIC MX – SNEM ACI – SCyS-ACI

Leído y debidamente enterados del alcance y contenido legal de las cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en tres ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los 29 días naturales de mayo del año dos mil catorce.

**SECCIÓN CENTRO Y SUR DE MÉXICO DEL
INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO, A.C.**

**SECCIÓN NORESTE DE MÉXICO DEL
INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO,
A.C.**

M.I. ARTURO GAYTÁN COVARRUBIAS
PRESIDENTE SCyS-ACI

ARQ. EUGENIO CARRASCO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE SNEM-ACI

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES
DE INGENIERÍA CIVIL MÉXICO, A.C.**

C. ERNESTO SEPÚLVEDA SALDAÑA
PRESIDENTE ANEIC MÉXICO

TESTIGOS

DR. CARLOS AIRE UNTIVEROS
DIRECTOR TÉCNICO SCyS-ACI

DR. ALEJANDRO DURÁN HERRERA
DIRECTOR ACTIVIDADES EDUCATIVAS/
ESTUDIANTILES SNEM-ACI

C. ALEJANDRO AGUILAR RODRÍGUEZ
VICE-PRESIDENTE ANEIC MÉXICO